NOTA DNCP/DNC/N° 6.041 / 2016

Asunción, 18 de marzo de 2016.

Señor
Eliodoro Ríos Gomez, Director.
Unidad Operativa de Contratación
INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO - RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.
Presente:

REF.: EXP. N° 306.416 (15/03/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "IMPRESIONES VARIAS - AD REFERENDUM EJERCICIO FISCAL 2016". – ID N° 304.236 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1. Sugerimos a la convocante modificar el siguiente párrafo indicado en los puntos 20 del Anexo B y V del Anexo E: *"30% (treinta por ciento) del valor total de la oferta presentada"*, e indicar de la siguiente forma: "30% del monto máximo establecido por la Convocante", teniendo en cuenta la modalidad a ser utilizada.-
2. Favor en el punto 25 del Anexo B indicar con qué documento formalizaran la presente contratación por orden de servicio o contrato, considerando que no corresponde indicar la modalidad a ser utilizada.-
3. En el punto 35 del Anexo B favor indicar en donde dice "o donde ésta la solicite", favor aclarar las posibles zonas donde podrían requerir el presente servicio, con el objetivo de facilitar la cotización a los posibles oferentes.-

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP